



**CONTESTACIÓN AL ESCRITO DEL CLUB
SANTIAGO APOSTOL DE FECHA 06/08/2020**

FECHA: 14/08/2020

ANTEDECENTES:

1. El Club Santiago Apóstol causó baja en esta FGH mediante resolución del pasado 19/07/2020 en base al incumplimiento de los estatutos de esta federación, por impago de las licencias de la temporada 2018/19.
2. El Club está informado de su obligación de pago desde el año 2019, no habiendo contestado ni atendido a los diferentes requerimientos y nuevos plazos establecidos, hasta la pertinente resolución de baja por tal motivo.
3. Con fecha 7/08/2020 el Club Santiago Apóstol comunica por email el escrito con fecha 06/08/2020 que figura como Anexo I, solicitando la anulación de la deuda económica del club y la correspondiente resolución de baja.
4. La deuda actual del Club Santiago Apóstol – en caso de solicitar de nuevo su alta - ascendería a la cuantía económica de 2.050€ (factura 31/12/2018) incrementada con los intereses legales de demora que correspondan a fecha de finalización del pasado mes de julio, en base a que no han sido ni contestados ni atendidos ninguno de los requerimientos de pago realizados que determinaron finalmente la baja del club el pasado 19 de julio.

Actualmente la cuantía económica de la deuda, finalizado el mes de julio de 2020 y a los efectos indicados, asciende a 2.050€ + 61,50€ (2019) + 36,95€ (2020 hasta julio) = 2.148,45€.

5. El supuesto convenio del órgano federativo anterior se fundamenta en un documento, firmado entre D. Pegerto Piñeiro y D. Antonio Piñeiro en el año 2015, no oficializado ni a nivel asamblea ni a nivel presupuesto en ninguno de los ejercicios anuales pasados pese a su elevado importe, ni tampoco constando dicho documento en el local federativo en diciembre de 2018, en el inicio de actividad de la Comisión Gestora establecida.
6. Una vez comunicado al Club por esta FGH el importe de las licencias de la temporada 2018-19 y la obligación de proceder con su pago ratificada en reunión con la SXP, en febrero de 2019 D. Pegerto Piñeiro entrega personalmente dicho documento en las dependencias de la FGH, acompañado de nota de la cuantía económica supuestamente adeudada (4.240€) y un recibo para su cobro, sin acompañamiento de factura, único documento legal que permitiría su pago en caso de ser conforme. Se reflejan estos actos en las Cuentas Anuales 2018.
7. La FGH agradece el esfuerzo personal y la aportación en los pasados años de D. Pegerto Piñeiro en el desempeño de tareas y actividades para la FGH, si bien, un acuerdo que remunera o genera contraprestación por las mismas debe ser gestionado, tramitado y aprobado por los órganos competentes, por lo que el único órgano capaz de aprobar el supuesto convenio sería la Asamblea de la FGH que salga de un próximo proceso electoral. La FGH también agradece el esfuerzo y aportación de otros técnicos de otros clubes que vienen desempeñando voluntariamente tareas similares sin contraprestación económica alguna.



XUNTA
DE GALICIA



DEPORTE
GALEGO



RESOLUCIÓN:

1. No reconocer ni dar validez al documento pretendido como "convenio establecido por el anterior órgano federativo", de forma similar a lo determinado en las Cuentas Anuales de 2018 por esta Comisión Gestora, y en base a las razones expuestas anteriormente. Se traslada a una futura Asamblea de Clubes su posible reconocimiento, validez, oficialización, presupuestación y formalización del pago que pudiese corresponder si se determina conforme.

2. Ratificar la baja del Club Santiago Apóstol en base al incumplimiento de los estatutos de esta federación.

3. Exhortar al Club Santiago Apóstol, si desea causar de nuevo alta en la FGH y dadas las fechas actuales de inminente inscripción de clubes para la temporada 2020/21, al pago de la cuantía económica correspondiente a los intereses de demora que ascienden a **98,45€** (61,50€ +36,95€ relacionados en los antecedentes) antes del próximo 18/08/2020 y formalizar antes de dicha fecha un acuerdo para la demora del pago sin nuevos intereses legales de demora adicionales, en virtud a su conformidad con el acuerdo expuesto en el Anexo II.

Finalmente, añadir que el Club tiene a su disposición los Comités de Competición y Apelación de esta FGH, de acuerdo con las normas establecidas para ello en la circular reguladora de competiciones y en caso de disconformidad con la presente resolución.

Y firman a los efectos oportunos, en Ourense, en agosto de 2020,

ANEXO I

FEDERACION GALLEGA DE
HOCKEY

DON PEGERTO PIÑEIRO FERNÁNDEZ con DNI 34599972Z y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Greco nº 4- 6º B en Ourense, como presidente del **CLUB SANTIAGO APOSTOL** y en referencia a la reclamación de deuda y baja de clubes en la FEDERACION GALLEGA DE HOCKEY.

EXPONE:

- 1- Que se recibe correo electrónico en el que se da de baja de la FGH al Club Santiago Apóstol por una reclamación de 2050 € (dos mil cincuenta euros) en concepto de licencias de la temporada 2018-2019 al no tener en cuenta convenios adoptados con el órgano federativo anterior.
- 2- Que se presenta documento en el que la FGH al no tener en cuenta este convenio adeuda al Presidente del Club, o en su defecto, al Club Santiago Apóstol, la cantidad de 4240 € (cuatro mil doscientos cuarenta euros) por trabajos realizados para la citada Federación según documento firmado por el Presidente de la FGH en su momento.

Es por lo que

SOLICITO:

Sea admitido a trámite el presente escrito y la resolución favorable a nuestra entidad así como la anulación de la baja del Club Santiago Apóstol en la FGH.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Ourense a 06 de agosto de 2020.



Fdo: Pegerto Piñeiro Fernández

Presidente Club Santiago Apóstol



XUNTA
DE GALICIA



DEPORTE
GALEGO



ANEXO II

Condiciones del acuerdo de pagos a formalizar sin intereses de demora adicionales:
(no se incluyen los documentos referenciados en los antecedentes 1 y 3)

ANTECEDENTES:

1. El CLUB reconoce la existencia de una deuda económica con la FGH en base a que la factura A180143 (anexa al presente documento), con importe de 2.050€ y correspondiente a las licencias de la pasada temporada 2018-19, aún se encuentra en la actualidad pendiente de pago.
2. El CLUB manifiesta su voluntad de proceder al pago de la deuda pendiente y su no posibilidad de hacerlo a corto plazo por no disponer de suficientes recursos económicos en la actualidad y deberle dinero la FGH.
3. El CLUB manifiesta que la FGH le debe a su Presidente Pegerto Piñeiro el importe de 4.240€ en base a un convenio firmado en el año 2015 con el anterior presidente de la FGH Antonio Piñeiro y un documento personal que presenta Pegerto con los trabajos realizados durante el año 2018 en virtud de dicho convenio (ambos anexos al presente documento y entregados en mano por Pegerto a principios del año 2019). Manifiesta así mismo que no puede proceder a expedir una factura en base a su condición de jubilado.
4. La FGH ha reflejado la manifestación y documentos anteriores en las Cuentas Anuales del Ejercicio 2018, manifiesta que no puede reconocer la deuda en ausencia de factura, y no tiene suficientes garantías sobre la validez de los documentos anteriores: no disponibles en local federativo en diciembre de 2018, no publicados en área transparencia web, no constando su presentación en asamblea ni constar su importe económico en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

ACUERDO:

5. La FGH y CLUB acuerdan retrasar la obligación de pago a la FGH de la deuda por importe de 2.050€ hasta que una futura asamblea de clubes decida reconocer o no la existencia de una deuda de la FGH con Pegerto Piñeiro por importe de 4.240€ en base a la documentación aportada y manifestaciones anteriores.